



NACIONAL

**RESOLUCION 620/2007**  
**SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)**

Farmacia -- Acuerdo salarial del CCT N° 430/2005 --  
Homologación.  
del 28/06/2007; Copia Oficial 26/07/2007

VISTO el Expediente N° 364.122/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo dichas actuaciones tramitan el Acuerdo que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05, suscrito entre el SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA, por la parte trabajadora, y el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO, la CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIA, obrante el mismo a fojas 2/5 del Expediente N° 364.122/07. Que cabe indicar que dicho plexo convencional fue oportunamente suscripto por idénticos agentes negociales, y que el Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de las representaciones empresarias signatarias, la representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergente de su Personería Gremial. Que las partes para arribar a la firma del instrumento de marras se encuentra plenamente acreditada.

Que mediante el referido Acuerdo las partes modifican las escalas salariales convencionales, estableciéndose un incremento del CINCO POR CIENTO (17%) para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.007.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme de lo obrante, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención correspondiente. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los requisitos establecidos. Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004). Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar homologado el Acuerdo celebrados entre la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA, el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO, la CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS, obrante el Expediente N° 364.122/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTICULO 2°.-** Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante el Expediente N° 364.122/07.

**ARTICULO 3°.-** Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a las representaciones signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de resolución indemnizatorio, de las escalas salariales obrantes a fojas 45 que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTICULO 4°.-** Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, publique de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Expediente Nº 364.122/07

Buenos Aires, 03 de Julio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 620/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante en referencia, quedando registrado con el Nº 734/07.

#### ACTA ACUERDO

Entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF), y en adelante denominada "ASTF" Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el reg. 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Ituzaingo 440, de la Provincia de Córdoba, este acto por el Secretario General, Cardoso Ramón David DNI. 16.683.438; el Secretario Adjunto, Sr. Villagra Juan Carlos, DNI. 12.863.104, el Secretario de Relaciones Laborales y Acción Gremial, Sr. Magnago Sergio Rubén, DNI. 12.863.104, acompañados por Dra. Alicia Oga Mat. 1-24764, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, el Presidente del Sindicato de Empleadores de la Provincia de Córdoba, Farm. Marcelo Farri DNI 14.986.447, el Presidente de la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, Moreno, DNI. 5.041.783, con domicilio en Lima 263, de la Provincia de Córdoba, el Presidente de la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, (Villa María), Farm. Julio Domínguez, DNI. 16.575.411 y el Vicepresidente, Sr. Héctor Duto, LE. 6.441.770, con domicilio en la Provincia de Córdoba; el Presidente de la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina, Carlos Alberto Martina, DNI. 12.994.305, con domicilio en Maipú 11 oficina E y F, de la Provincia de Córdoba; y el Presidente de la Cámara de Farmacias (FACAF), Sr. Gilberto Mario Videla L.E. 6.859.905, con domicilio en Montevideo, Uruguay, en adelante denominada "LOS EMPLEADORES" convienen en celebrar el presente Acuerdo de Trabajo:

PRIMERA: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar un aumento del diecisiete por ciento (17%) para todos los trabajadores que encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05, el presente incremento entrará en vigencia a partir del mes de Mayo de 2007 independientemente de su homologación y se calculará sobre los básicos de la escala salarial vigente al mes de Mayo de 2007 (Acuerdo del 29 de Diciembre de 2006) y que se implementará de la forma indicada en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: El incremento acordado tendrá carácter de asignación No Remunerativa, se liquidará en el recibo de haberes con la denominación "Acta Acuerdo MAYO 2007", y se abonará en períodos, mensuales, consecutivos y no acumulativos a partir de 2008 inclusive, a partir del mes de Marzo de 2008 dicho incremento se integrará a los Básicos de cada categoría. El incremento acordado se abonará de la siguiente forma:

- a) En los meses de Marzo y Abril de 2007, un cuatro por ciento (4 %).
- b) En el mes de Mayo de 2007, un seis por ciento (6 %).
- c) En el mes de Junio de 2007, un ocho por ciento (8 %).
- d) En el mes de Julio de 2007, un diez por ciento (10 %).
- e) En el mes de Agosto de 2007, un doce por ciento (12 %).
- f) En el mes de Septiembre de 2007, un catorce por ciento (14 %).
- g) En el mes de Octubre de 2007, un dieciséis por ciento (16 %).
- h) En el mes de Noviembre de 2007, un diecisiete por ciento (17 %), porcentaje que se mantendrá hasta el mes de Febrero de 2008.

El importe resultante de la aplicación del cuatro por ciento (4%) correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2007 se abonará en el mes de Julio de 2007, conjuntamente con los salarios de dicho mes.

TERCERA: Las Partes acuerdan otorgar una suma fija para cada Categoría con vigencia al 1º de Noviembre de 2007, denominada "asignación no remunerativa" y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado, denominado "Ajuste Corregido", conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA INICIAL "A": Pesos diecinueve (\$ 19.00.-)

CATEGORÍA INICIAL "B": Pesos veinte (\$ 20.00.-)

CAJERO, PERFUMERÍA y ADMINISTRATIVO: Pesos veintiuno (\$ 21.00.-)

EMPLEADO DE FARMACIA: Pesos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 21,50.-)

EMPLEADO ESPEC. DE FARMACIA: Pesos veinticinco con sesenta centavos (\$ 25,60.)

FARMACÉUTICO: Pesos veintiocho (\$ 28.00.)

Los mismos serán abonados en cuatro (4) cuotas iguales con los salarios de los meses de Noviembre y Diciembre de 2007 y 2008 inclusive.

En el mes de Febrero de 2008, las partes se reunirán a fin de analizar la posibilidad de incorporar dicha asignación no remunerativa al convenio colectivo de trabajo, determinándose el plazo y la forma que ello tendrá lugar.

CUARTA: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia que no estén encuadrados en la escala salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

empleadores que hubieran abonado en los últimos tres (3) meses, importes no remunerativos a cuenta de futuros procederse a la compensación.

QUINTA: Las Partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas acordadas en la presente devengadas por Obra Social efectuándose el mismo a través del Formulario 931 de AFIP en el campo N° 4 y el aporte establecido en el artículo 430/05.

Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 430/05 de Trabajo 430/05.

SEXTA: Las Partes se comprometen a presentar ante la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo y Empleo el presente Acta Acuerdo, con su correspondiente Anexo I, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Córdoba, a los 23 días del mes de Mayo del año 2007.

C.C.T. CORDOBA 430/05	BASICOS	Suma No Rem.	BASICOS	Suma No Rem.	BASICOS	Suma No Rem.	BASICOS
CATEGORIAS		Mar-Abr 07	FEB. 07	May-07	FEB. 07	Jun-07	FEB. 07
CATEGORÍA INICIAL "A"	\$ 938,86	\$ 37,55	\$ 938,86	\$ 56,33	\$ 938,86	\$ 75,11	\$ 938,86
CATEGORÍA INICIAL "B"	\$ 1.004,64	\$ 40,19	\$ 1.004,64	\$ 60,28	\$ 1.004,64	\$ 80,37	\$ 1.004,64
CAJERO, PERFUMERÍA Y ADMINISTRATIVO	\$ 1.040,52	\$ 41,62	\$ 1.040,52	\$ 62,43	\$ 1.040,52	\$ 83,24	\$ 1.040,52
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 1.076,40	\$ 43,06	\$ 1.076,40	\$ 64,58	\$ 1.076,40	\$ 86,11	\$ 1.076,40
EMPLEADO ESPECIALIDAD DE FARMACIA	\$ 1.279,72	\$ 51,19	\$ 1.279,72	\$ 76,78	\$ 1.279,72	\$ 102,38	\$ 1.279,72
FARMACÉUTICO	\$ 1.399,32	\$ 55,97	\$ 1.399,32	\$ 83,96	\$ 1.399,32	\$ 111,95	\$ 1.399,32
		incred. 4%		incred. 6%		incred. 8%	

		Suma No Rem.		Suma No Rem.		Suma No Rem.	
		Ago-07		Sep-07		Oct-07	
CATEGORÍA INICIAL "A"	\$ 938,86	\$ 112,66	\$ 938,86	\$ 131,44	\$ 938,86	\$ 150,22	\$ 938,86
CATEGORÍA INICIAL "B"	\$ 1.004,64	\$ 120,66	\$ 1.004,64	\$ 140,65	\$ 1.004,64	\$ 160,74	\$ 1.004,64
CAJERO, PERFUMERÍA Y ADMINISTRATIVO	\$ 1.040,52	\$ 124,88	\$ 1.040,52	\$ 145,67	\$ 1.040,52	\$ 166,48	\$ 1.040,52
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 1.076,40	\$ 129,17	\$ 1.076,40	\$ 150,70	\$ 1.076,40	\$ 172,22	\$ 1.076,40
EMPLEADO ESPECIALIDAD DE FARMACIA	\$ 1.279,72	\$ 163,57	\$ 1.279,72	\$ 179,16	\$ 1.279,72	\$ 204,76	\$ 1.279,72
FARMACÉUTICO	\$ 1.399,32	\$ 167,92	\$ 1.399,32	\$ 195,90	\$ 1.399,32	\$ 223,89	\$ 1.399,32
		incred. 12%		incred. 14%		incred. 16%	

AJUSTE COMPENSATORIO NO REMUNERATIVO				
C.C.T. CORDOBA 430/05	NOVIEMBRE DE 2007	DICIEMBRE DE 2007	ENERO DE 2008	FEBRERO DE 2008
CATEGORIAS				
CATEGORÍA INICIAL "A"	\$ 19,00	\$ 19,00	\$ 19,00	\$ 19,00
CATEGORÍA INICIAL "B"	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
CAJERO, PERFUMERÍA Y ADMINISTRATIVO	\$ 21,00	\$ 21,00	\$ 21,00	\$ 21,00
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 22,00
EMPLEADO ESPECIALIDAD DE FARMACIA	\$ 26,00	\$ 26,00	\$ 26,00	\$ 26,00
FARMACÉUTICO	\$ 28,00	\$ 28,00	\$ 28,00	\$ 28,00